

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**R D E N A N Z A**

Número 87  
Presentado por: Administración

Serie 2005-2006

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 38, SERIE 2000-2001, QUE DESIGNA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN AQUELLOS TRAMOS DESCRITOS EN ESTA ORDENANZA EN LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN AQUELLOS TRAMOS DESCRITOS EN ESTA ORDENANZA EN LA CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA Y PARA IMPONER PENALIDADES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, fue enmendada por la Ley Núm. 132, de 3 de junio de 2004 y, entre otros extremos, aumentó las penalidades en relación al Artículo 6.19 que regula lo relacionado a estacionamiento.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$75.00.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar la Sección Quinta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

- a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (a) que lean: "ESTACIONAMIENTO SOLO PARA RESIDENTES - INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA DE \$75.00 - ORDENANZA NÚM. 87, SERIE 2005-2006".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (b) que lean: "NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA DE \$75.00 - ORDENANZA NÚM. 87, SERIE 2005-2006".
- c) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo al que se hace referencia en la Sección Segunda, en ambos lados de la calle que lean: "NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA DE \$75.00 - ORDENANZA NÚM. 87, SERIE 2005-2006".

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, RUENIDA EN SESION EXTRTAORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

**Sección 1ra:** Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2000-2001, para que lea según lo dispuesto en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza.

- Sección 2da: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Quinta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2000-2001, para que lea según lo dispuesto en el Tercer POR CUANTO de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2000-2001, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecen con toda fuerza y vigor.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

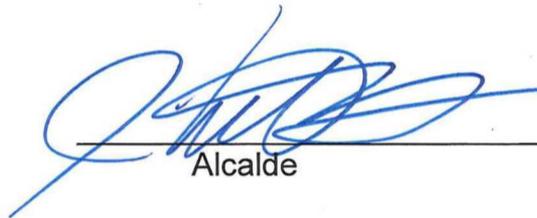


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de de noviembre de 2005.



Alcalde